



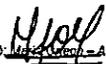
Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 25 de octubre de 2023

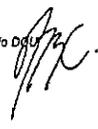
Oficio AMC-OFI-0168506-2023

**EL DIRECTOR DE CONTROL URBANO EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES EN ESPECIALES LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO 1110 DE
2016, LOS ARTÍCULOS 37 Y 38 DE LA LEY 1437 DE 2011.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 y 38 de la Ley 1437 de 2011, el Director de Control Urbano, comunica a los terceros interesados que dentro de la actuación administrativa sancionatoria iniciada por NORMA PATRICIA MONROY CRUZ a través del EXT-AMC-15-0038007 de fecha 10 de junio de 2015 y por YONEIDA YUMALY VILORIA DE LA HOZ a través del EXT-AMC-17-0032643 de fecha 11 de mayo de 2017 en condición de querellantes por presunta infracción urbanística sobre las edificaciones "PORTALES DE LOS CARACOLES I Y II" ubicados en el Barrio Los Caracoles Diagonal 19 #55B – 05 Mz. 62 Lo. 16 y Diagonal 19 #55B – 19 Mz. 62 Lo. 15, profirió **Resolución N°6975 del 16 de noviembre de 2022**, y en ese declaró la Caducidad Sancionatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011 y otras disposiciones.


CARLOS EDUARDO MARTÍNEZ MARULANDA
Director de Control Urbano
Secretaría de Planeación Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena

Proyectó:  - Asesor Jurídico DCU

Revisó: Diego Barreto - Profesional Especializado DCU


En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

